G

ran revuelo y variadas reacciones ha producido la [decisión](http://www.youtube.com/watch?v=Eu-ooBdkX30) de la Procuraduría General de la Nación de destituir a 3 funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia, suspender a otro y declarar libres de cargos a dos más.

El asunto aún no termina, puesto que habrá que resolver los recursos anunciados por la vía administrativa y, con seguridad, vendrán procesos judiciales contra tales decisiones si no son revocadas.

Todos tenemos alguna reacción emotiva sobre el asunto. Pero prácticamente nadie fuera de los implicados tiene conocimiento del expediente. Por eso lo más prudente es abstenerse de hacer pronunciamientos sobre el particular y estar atentos a los nuevos desarrollos.

En la página 18 de la edición de El Tiempo del domingo 1 de diciembre aparece un comunicado expedido por funcionarios de la Superintendencia en el cual respaldan a sus compañeros. Afirman que “(…) seguiremos actuando conforme a los parámetros de una supervisión técnica, confiados en que sea esa la medida con la cual sean revisadas nuestras actuaciones. (…)”

En el [editorial](http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13236190) del citado periódico publicado el sábado 30 de noviembre, titulado Un clamor sonoro, se sostiene: “(…) hay una profunda diferencia de criterios, pues, según se desprende de lo dicho por el Procurador, las funciones de supervisión y vigilancia deben ir más allá, lo cual acaba equiparando la labor de la Superintendencia con la responsabilidad de los directivos de una institución financiera. (…)”

Si bien no es posible pronunciarse de fondo sobre la sanción impuesta, en cambio es perfectamente viable hacerlo sobre el punto de vista inserto en el comunicado de los funcionarios. Más aún: es necesario hacerlo.

A lo largo de muchísimos años, los revisores fiscales han sostenido esa misma posición frente a la evaluación de sus conductas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Y la han sostenido muchas veces sin éxito. Muchos funcionarios, la gran mayoría sin ser contadores públicos y otros, aunque siéndolo, lejanos de la práctica profesional de la revisoría fiscal, han concebido y solidificado un discurso idealista sobre la revisoría fiscal, que rebasa el leal entendimiento de la misma a la luz de parámetros técnicos, específicamente las normas de aseguramiento de información.

Estamos totalmente seguros que lo justo es evaluar las conductas de los revisores fiscales a la luz de la evidencia que ellos conocían y no bajo razonamientos basados en evidencia posterior, muchas veces al alcance de la Superintendencia y no de los revisores fiscales.

También estamos seguros que la actuación de los revisores fiscales debe evaluarse a la luz de las normas de aseguramiento de información y no bajo las concepciones ideológicas de los funcionarios de turno, que a veces se sienten triunfadores cuando imponen sanciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*